



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Galán, Santander, treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Clase de Trámite: Amparo de Pobreza
Radicado: 2023-00018-00
Solicitante: Matilde Pereira Orejarena

1. A S U N T O

Incumbe analizar si la solicitud de la referencia se encuentra ajustada a las previsiones del Código General del Proceso.

Al respecto se observa:

- (i) No se anexó el documento que contenga el avalúo catastral del bien sobre el cual recaerá la petición de saneamiento de la falsa tradición.

Se advierte que si la solicitante no tiene a su alcance la prueba documental anteriormente exigida, deberá estimar razonadamente el valor comercial del predio.

No puede olvidarse que para fijar competencia en los amparos de pobreza, acorde con lo expuesto en AC1021-2021, «*aplican las normas de atribución del proceso de que se trate*», para el caso concreto, se desprende del escrito allegado por **MATILDE PEREIRA OREJARENA**, las concernientes al juicio Verbal Especial contemplado en la Ley 1561 de 2012 que aspira iniciar; entonces, el aspecto echado de menos, relacionado en el acápite *i* de esta providencia, es el que a voces del canon 4.º de la aludida norma, permite determinar el Juez competente para sanear la falsa tradición en los inmuebles urbanos.

Así las cosas, ante la ausencia de estipulación legal que tipifique el proceder del Juzgador ante la hipótesis de marras, acudiendo a



lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 1564 de 2012, el **JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL** de **GALÁN, SANTANDER**;

2. R E S U E L V E

PRIMERO: INADMITIR la solicitud de amparo de pobreza elevada por **MATILDE PEREIRA OREJARENA**; por lo motivado.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para subsanar las irregularidades anotadas; so pena de rechazo.

N O T I F Í Q U E S E Y C Ú M P L A S E

Firmado Por:

Luis Carlos Ariza Camacho

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 01 Promiscuo Municipal

Galan - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e382989003089399128abba87413220c7058e9029ad33253207bb3863d8efadb**

Documento generado en 30/03/2023 11:08:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>